

Venezuela: El SENIAT emitió Providencia Administrativa mediante la cual se derogó la cualidad de agentes de percepción del IVA de los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

En resumen

Mediante la Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000055, publicada en Gaceta Oficial el 29 de septiembre de 2022 (la "Providencia 0055")¹, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria ("SENIAT") derogó la Providencia que designó como agentes de percepción del Impuesto Al Valor Agregado ("IVA") a los Fabricantes Productores Artesanales e Importadores de Bebidas Alcohólicas ("Providencia 0018")².

Contenido

Desarrollo y explicación de la Derogatoria de la obligación de las entidades del sector licorero de fungir como agentes de percepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), contenida en la Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000055.

En profundidad

En general, el impuesto al valor agregado ("IVA"), grava las enajenaciones e importaciones de bienes muebles corporales y la prestación e importación de servicios independientes. Asimismo, los agentes de percepción son aquellas personas naturales o jurídicas que por su situación o características específicas, la ley o una autorización administrativa, les impone la obligación de recibir (en nombre de la Administración Tributaria) un tributo del contribuyente, para luego enterarlo a la autoridad tributaria correspondiente, en los lapsos y bajo los mecanismos establecidos en la Ley.

El 8 de mayo de 2015, entró en vigencia la Providencia 0018 mediante la cual se designó como agentes de percepción a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas. Bajo la Providencia 0018 dichos agentes de percepción tenían la obligación de percibir el cien por ciento (100%) del IVA calculado sobre la base de la diferencia entre el precio de venta al público marcado en la etiqueta o en el cuerpo de los envases y el precio total facturado por el responsable³. El pasado 29 de septiembre, la Providencia 0055 derogó dicha obligación y, a tales efectos, se establecieron los siguientes lineamientos:

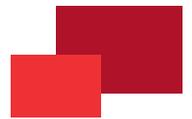
1. Los expendedores de bebidas alcohólicas que aun posean inventario sobre el cual se haya percibido el IVA, no podrán incluir el IVA en sus facturas hasta agotar dicho inventario.
2. A partir de la entrada en vigencia de la Providencia 0055, todos los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, deberán declarar y pagar el IVA ordinariamente de conformidad con la leyes vigentes en la materia.⁴
3. La Providencia 0055 entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial, el 29 de septiembre de 2022.

¹ Providencia Administrativa No. SNAT/2022/000055, Gaceta Oficial No. 42.473, publicada el 29 de septiembre de 2022.

² Providencia Administrativa No. SNAT/2015/0018, Gaceta Oficial No. 40.656, publicada el 8 de mayo de 2015.

³ Artículo 2, Providencia Administrativa No. SNAT/2015/0018, Gaceta Oficial No. 40.656, publicada el 8 de mayo de 2015.

⁴ Ver: Venezuela: El SENIAT dictó el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención e impuestos sobre actividades de juegos de envite o azar para sujetos pasivos no calificados como especiales para el año 2022. En Baker McKenzie: [El SENIAT dictó el calendario de sujetos pasivos especiales y agentes de retención e impuestos sobre actividades de juegos de envite o azar para sujetos pasivos no calificados como especiales para el año 2022 \(bakerxchange.com\)](#)



Quedamos a su disposición en caso de requerir mayor detalle o explicación sobre la Providencia Administrativa o los aspectos generales destacados en este informe.

Contáctenos



Ronald E. Evans

Socio
Caracas

Ronald.Evans@bakermckenzie.com



David A. Mongioli

Asociado
Caracas

David.Mongioli@bakermckenzie.com



Maria F. Uzcátegui

Asociada
Caracas

MariaFernanda.Uzcatogui@bakermckenzie.com

© 2022 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

